Puerto Madryn, 03 de Abril de 2008.

---------- Y VISTOS: la petición efectuada por el condenado H. D. M. a fs. 136/137. ---------- Y CONSIDERANDO:----------

Que el nombrado solicita autorización para cursar la materia Fundamentos de enfermería, de la Carrera de Licenciatura en Enfermería, la cual se dicta los días lunes de 17:15 hs. a 19:30 hs., los martes de 14:30 hs. a 16:30 hs., los miércoles de 14:30 hs a 17:30 hs., los jueves de 16:45 hs a 18:45 hs y los días viernes en horario de gabinete a confirmar, en la Universidad del Comahue, sede Trelew, sita en la calle Moreno N° *** de la esa ciudad, resultando imperiosa la concurrencia a la misma, por ser una materia técnica, anual, en la cual necesita asesoramiento de profesores, y un porcentaje de asistencia obligatoria (80%) para aprobar la cursada de la misma. Menciona que ha cumplido con las exigencias impuestas por esta Cámara en el cursado del año pasado y que esto se tenga en cuenta a los fines de resolver su petición. ---------- Que a fs. 142 obra el informe remitido por la Lic. V. L., coordinadora de la carrera de Enfermería, en donde se establece que M. es alumno regular de la misma, que debe cursar dicha asignatura dado que es una materia teórico práctica que no posibilita la condición de alumno libre, siendo los días y horarios conforme los manifestara el condenado.---------- Que corrida la vista al Fiscal el mismo manifiesta que el condenado H. D. M. no ha cumplido el plazo mínimo de detención previsto en el Art. 17 de la Ley 24.660, por el que ese Ministerio considera que no debe hacerse lugar a lo solicitado por el nombrado a fs. 136/137. ---------- Puesto este Tribunal a decidir sobre la pertinencia de la petición incoada por el interno M., se adelantará, que SE HARÁ LUGAR a la misma. Ello en virtud, que esta Cámara entiende que habiéndose otorgado esta posibilidad de concurrencia mediante salidas en la Resolución 67/07 de fecha 11 de Mayo de 2007 y en fecha 05 de Octubre de 2007 con la anuencia del Ministerio Público Fiscal, no corresponde en este momento negarle dicha posibilidad, por cuanto se encuentra debidamente acreditado que M. cursaba esta carrera antes de caer en detención, que debe cumplir con un porcentaje de asistencia exigido por dicha Institución, que ha cumplido con dichas salidas, conforme consta en autos a fs. 93 y 132 y que fundamentalmente esto posibilitaría

su adecuada reinsersión social, otorgándole capacidades y herramientas necesarias que en el futuro, lo habiliten para la adquisición del sustento en el medio libre. ---------- --------- Que si bien, tal como lo menciona el Sr. Fiscal, el condenado no ha alcanzado el tiempo de encierro necesario prescripto por el Art. 17 de la Ley 24.660, se ha de tener en cuenta que la Educación y el Derecho a aprender (Art. 133) son pilares fundamentales sobre los que se asienta la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad, por ello, y dada la necesidad de cursar una materia de carácter práctico, que no permite la condición de libre, es que esta Cámara, excepcionalmente, otorgará dichas salidas a partir de la fecha, siendo estas los días lunes de 17:15 hs. a 19:30 hs., los martes de 14:30 hs. a 16:30 hs. los miércoles de 14:30 hs a 17:30 hs., los jueves de 16:45 hs a 18:45 hs. y los días viernes, a partir del mes de mayo, dos horas, en este primer cuatrimestre. Debiendo el nombrado, acreditar las asistencias a la misma y la calificación obtenida, mediante certificaciones oficiales pertinentes, para evaluar de esta manera la posibilidad de continuar las salidas dispuestas en el segundo cuatrimestre. Todo ello bajo apercibimiento de revocarse las salidas que mediante la presente se le otorgan.---------- Asimismo la Alcaldía policial de Trelew, deberá efectuar los traslados, con la debida custodia policial del nombrado, remitiendo mensualmente, informe donde consten los días y horarios de asistencia, como también toda novedad o modificación al respecto..---------- Por ello esta Cámara.---------- RESUELVE:---------- 1) CONCEDER ampliación horaria de las salidas excepcionales otorgadas mediante Resolución de fecha 11 de Mayo de 2007 y de fecha 05 de Octubre de 2007, quedando las mismas comprendidas en la presente.---------- 2)AUTORIZAR salidas a partir de la fecha, al interno H. D. M., con la debida custodia policial, los días lunes de 17:15 hs. a 19:30 hs., los martes de 14:30 hs. a 16:30 hs. los miércoles de 14:30 hs. a 17:30 hs., jueves de 16:45 hs. a 18:45 hs. y los días viernes, a partir de mayo, dos horas, a fin de cursar la materia Fundamentos de Enfermería en la Universidad Nacional del Comahue, sede Trelew, ubicada en la calle Moreno N° ***, debiendo remitir mensualmente, el nombrado, un certificado emitido por dicha Universidad, acreditando asistencias, como también, posteriormente, calificaciones, todo ello en este primer cuatrimestre para evaluar de esta manera la posibilidad de continuar las salidas dispuestas en el segundo cuatrimestre, todo ello bajo apercibimiento de

revocar las salidas otorgadas y hasta tanto su situación procesal le permita acceder al Instituto específico establecido en la Ley 24660. ---------- 3) Oficiar a la Alcaldía Policial de la ciudad de Trelew, a fin que efectúen el traslado del condenado H. D. M., en cumplimiento con las salidas otorgadas, con la debida custodia policial, debiendo remitir a este Tribunal, un informe mensual donde conste días y horarios de concurrencia a dicha asignatura, como así también cualquier modificación o novedad al respecto.---------- 4) REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.----------

Leonardo Marcelo PITCOVSKY
Presidente de Cámara

Patricia Gabriela MALLO
Juez de Cámara

Silvia Susana MARTOS
Juez de Cámara

Ante Mi:

Andrea M. BOREA
Secretaria de Refuerzo

Registrada bajo el N° 012/08. Conste.

Andrea M. BOREA
Secretaria de Refuerzo